

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Emplazamiento en recurso, expediente número 41/00

En resolución dictada por el señor magistrado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Santander, en el recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de «Promoción de Obras e Instalaciones urbanas, Sociedad Limitada» y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre responsabilidad solidaria 16/04/1999 y que se tramita con el número de procedimiento ordinario 41/2000, se emplaza, a tenor de lo establecido en los artículos 47, 49 y 50 de la LJCA, a la empresa «Amueblamientos y señalizaciones de Suelos Urbanos, Sociedad Limitada» para que, si a su derecho conviene, pueda personarse en legal forma con abogado y procurador o letrado habilitado en el plazo de nueve días.

Santander, 31 de marzo de 2000.—El secretario (ilegible).

00/4010

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 61/00.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 61/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Olga Martínez Andrés, don Pío Alfredo de Diego Allende, don Federico Curiel Gómez, doña Vanesa Curiel Gómez contra la empresa «Dial Hoteles, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 4 de abril de 2000, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Olga Martínez Andrés, don Pío Alfredo de Diego Allende, don Federico Curiel Gómez, doña Vanesa Curiel Gómez contra «Dial Hoteles, S. L.», por un importe de 1.285.502 pesetas de principal más 250.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente, y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un agente judicial de este Juzgado con asistencia del secretario o funcionario habilitado, o por el Servicio Común existente al efecto, en quien se delega para su cumplimentación, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere. Y en su caso, líbrense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes del deudor y la práctica del embargo.

Segundo: Advertir y requerir a la ejecutada de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5.º y 7.º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064006100.

Si guiéndose en este Juzgado ejecución contra la misma empresa con el número 28/00, estése a la espera de lo actuado en la misma y con su resultado se acordará.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Dial Hoteles, S. L.», en ignorado paradero, expido la pre-

sente para su inserción en el BOC. Santander, 4 de abril de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

00/3925

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 60/00.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 60/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Nieves López Quintanal contra la empresa «Dial Hoteles, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 4 de abril de 2000, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Nieves López Quintanal contra «Dial Hoteles, S. L.», por un importe de 336.197 pesetas de principal más 65.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente, y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un agente judicial de este Juzgado con asistencia del secretario o funcionario habilitado, o por el Servicio Común existente al efecto, en quien se delega para su cumplimentación, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere. Y en su caso, líbrense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes del deudor y la práctica del embargo.

Segundo: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5.º y 7.º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064006000.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Dial Hoteles, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. Santander, 4 de abril de 2000.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

00/3926

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 70/00.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 70/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instan-